UTUTP/08/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información 081597522000011

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de junio de 2022

C. [redacted]

Presente. -

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, con fundamento en lo establecido en el artículo 33°, fracciones VII y X, artículo 38º, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en los artículos 1º, 5º, fracciones XIX, XXIX, XXXIII, 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 38, fracciones II, VI y IX. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional.

PLANTEAMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Recepción de Información: Electrónica a través del SISAI 2.0

Tipo de Solicitud: Información Pública

Folio: 081597522000011

Solicitud formulada:

"solicito copia de los permisos sin goce de sueldo que debe haber hecho la rectora en sus otros trabajos siendo estos el instituto tecnológico de parral y la universidad autónoma de chihuahua".

DETERMINACIONES:

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, establece que, para ser Rector se requiere lo siguiente:

I. Ser ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos.

II. Ser mayor de 30 años y menor de 65 al momento de su designación.

III. Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura o su equivalente.

IV. Tener experiencia docente y administrativa.

V. Gozar de buena reputación y prestigio académico

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral establece las siguientes facultades y obligaciones del Rector/a.

I. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Institución.

II. Aplicar las políticas generales aprobadas por el Consejo Directivo.

III. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los anteproyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

IV. Presentar ante el Consejo Directivo, la Cuenta Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Tecnológica de Parral.

V. Proponer al Consejo Directivo, los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Tecnológica de Parral.

VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad.

VII. Dar a conocer al Consejo Directivo, los nombramientos, renuncias y remociones del personal académico y administrativo, hasta el segundo nivel de la Universidad.

VIII. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles, jerárquicamente inferiores al suyo, de servidores de la Universidad, incluidos los Directores de Área.

IX. Rendir al Consejo Directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales.

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero.

XI. Representar legalmente a la Universidad con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, incluidas las de articular y absolver posiciones aun en materia laboral. Para realizar Actos de Dominio, habrá de contar con la autorización expresa del Consejo Directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

XII. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

XIII. Las demás que le confieren el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, otras disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo

Por tal motivo en la Universidad Tecnológica de Parral y su Unidad Académica Río Balleza, no requiere ni solicita a su personal directivo, administrativo y/o docente permisos o licencias sin goce de sueldo de otras dependencias.

Por lo anterior expuesto, no existe como tales documentos denominados "licencia o permiso sin goce de sueldo" de la solicitud en mención, ni de ningún otro/a trabajador/a, por tal motivo no se incluyen en los expedientes de los trabajadores/as

Sin otro asunto en particular quedo atentamente a la orden.

Atentamente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Blas Miguel Castillo Valles
Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral

Ccp.
Archivo
BMCV